oficio como acostumbrado se quite que
en esta ciudad y su tierra y jurisdicion
el tanto pendientes mocidades y començadas
y las que se quisieren comen
çar y para que se pueda acudir a los
salarios de los corregidores y alcaldes
y alcaldes y al dicho oficio pertenecientes
y hacer todas las otras cosas al dicho
oficio y a las que fuere que podrian
hacer en su real cedula real
provision que para todo ello le dio su
Magestad cumplir lo tanto quanto como
su merçed lo tiene de su magestad sin
exceptar ni reservar en esta cosa al
guna con sus incidencias dependen
cias anexidades y conexidades en
firmado de su nombre testigos dichos

Juan del Pozo

El dicho señor fiscal a adobado
Alcalde

dicho de begar que a dios en forma de
derecho que usara bien y fielmente
el dicho oficio de alcalde mayor
de esta ciudad y su tierra como teniente del
dicho señor corregidor y guardara
los ordenamientos y costumbres de
la dicha ciudad y tierra y de las partes que
antes el ayan tenido y que por ami ni
temor ni soborno ni respeto al
guno dexara de hacer lo que el
oficio y ordenara los terminos a
asignados y cumplira las car
tas y provisiones de su magd y que